

Presentación,

por **Luis-Andrés OSORIO GULLÓN**, Subdirector General de Ordenación y Planificación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

*“... No es natural que primeramente se aprenda a hablar
y después a escribir, pero que se pueda hacer lo contrario,
lo ha demostrado Pedro Ponce de León,
que enseñaba a hablar a los mudos
no con otro arte sino instruyéndoles primeramente a escribir,
indicándoles con el dedo las cosas
que correspondían a la escritura;
después enseñaba los movimientos
que en la lengua correspondían a las letras,
y como con los que oyen se empieza por el habla,
así con los mudos se empieza bien por la escritura ...”*

Francisco de VALLÉS, *De Sacra Philosophia*, 1587

Superada la renuencia inicial a aceptar la amable invitación para dar entrada a la monografía sobre el *“Estatuto jurídico de las lenguas de señas en el Derecho español”*, en parte motivada por la consabida costumbre de que las presentaciones no se las lee nadie, como recuerda con ironía uno de los autores, enseguida me motivó la presencia de dos hechos relevantes. Por un lado, la calidez del ofrecimiento, así como la cercanía personal antigua con alguno de los autores; y por otro, sobre todo, la importancia de los temas tratados.

No me corresponde resaltar la capacidad de los autores para reflexionar sobre las materias que son preocupación permanente en sus funciones académicas; sin embargo creo que es muy singular encontrar profesionales del Derecho dedicando parte de sus investigaciones y enseñanzas a los asuntos sociales. Singularidad que no es tanto por la trascendencia evidente de tratar materias que favorecen la incorporación de las personas al pleno ejercicio de sus derechos como ciudadanos, sino porque, hasta hace relativamente poco, la persona, en la esfera más esencial y propia, era solamente objeto de atención por el Derecho mientras se interfería en las relaciones mercantiles o tenían tratos en los negocios jurídicos. La primera razón, pues, para desbloquear la pereza y entrar a la cuestión que se me encarga es el reconocimiento a los autores por su dedicación en este trabajo a desvelar y poner sobre el tapete del Derecho los temas importantísimos que se analizan para que las personas con discapacidad auditiva puedan desenvolverse en la sociedad con la misma naturalidad y efectividad que el resto de los ciudadanos.

La monografía que tiene el lector en sus manos es una importante aportación para el análisis y consideración de las relaciones profundas entre los derechos fundamentales de las personas, su ejercicio pleno por las mismas, cualquiera que sea su situación física, sensorial, intelectual o mental, permanente o transitoria, y su efectividad en la sociedad globalizada de estos momentos. Es cierto que el esfuerzo de los autores se centra en las personas con discapacidad auditiva, pero no cabe duda de que sus averiguaciones y hallazgos tienen

aplicación a todo tipo de circunstancias relacionadas con el ámbito de la exclusión y la marginalidad social.

También cabe decir que la monografía aparece en un momento especialmente oportuno, por cuanto acabamos de llegar en el ordenamiento jurídico español a esa etapa en que parece haberse asentado la opinión de que las normas legales se asume que son necesarias, pero se demuestran carentes de la efectividad que les es propia y su razón de ser y objetivo fundamental, que consiste en imponerse para dar una nueva forma a la realidad social, en atención a los principios en que se basan.

El ámbito de la realidad social que nos encontramos en la monografía ha sido regulado legalmente a través de dos normas fundamentales: La Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración social de los minusválidos, y la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. La primera constituye un trabado sistema de derechos y reconocimiento de necesidades básicas de las personas con discapacidad para desenvolverse adecuadamente en la sociedad, con declaración solemne de las obligaciones del Estado para asegurar la cobertura de los derechos reconocidos. La Ley de Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad de 2003, también inspirada, como la anterior, en las declaraciones internacionales y por transposición de Directivas y recomendaciones de las instituciones europeas, introduce un nuevo enfoque por el que parecería pretenderse que los derechos reconocidos en la Ley anterior sean social y efectivamente ejercidos por las personas con discapacidad, mediante las garantías precisas que permitan actuar frente a la discriminación por el incumplimiento o por actuaciones y actitudes que imposibilitan su ejercicio por las personas con discapacidad.

La monografía aporta ideas, explora las oportunidades y advierte de los graves riesgos que pueden presentarse a la hora de regular las relaciones y los asuntos sociales. Al tiempo que se pronuncia abiertamente sobre la necesidad de establecer apoyos y acciones positivas que permitan a las personas con discapacidad auditiva ejercer con plenitud los derechos que les reconocen las normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado. Pero hay que estar muy atentos, como igualmente se avisa en la monografía, a que las peculiaridades que definen a determinados grupos sociales no se puedan convertir en la perpetuación de la exclusión social, y que los valores que se reflejan en los derechos fundamentales puedan ser asumidos por todos sin tener que recurrir a la segregación social por un mal entendido “derecho a la diferencia”.

Madrid, 28 de febrero de 2005, Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación.

Luis OSORIO GULLÓN

Prólogo,

por **Juan BOLÁS ALFONSO**, Notario de Madrid, ex Presidente del Consejo General del Notariado de España y de la *Fundación Aequitas*.

La presente obra, “*Estatuto jurídico de las lenguas de señas en el Derecho Español*”, contiene el estudio premiado con el Accésit del *III Premio Aequitas*.

Su coordinador, **José Gabriel STORCH DE GRACIA**, me pidió que escribiera unas breves líneas, como prólogo de la obra. Es evidente que, como Presidente de la *Fundación Aequitas*, amigo de **José Gabriel** y, además, admirador de su trabajo, la respuesta únicamente podía ser afirmativa.

Los *Premios Aequitas*, que ya caminan hacia su cuarta edición, fueron ideados por la Junta del Patronato de la *Fundación Aequitas* con el propósito de fomentar la realización de estudios sobre las materias relativas a la protección y mejora de la situación de determinados colectivos en riesgo de exclusión social.

Dentro de dichos colectivos no se incluye únicamente el de las personas con discapacidad y los discapacitados, sino también el de personas que están en una especial situación que merece una revisión de su estatus actual, para hacer realidad el principio constitucional de la igualdad entre todos los seres humanos. Así, la *Fundación Aequitas* quiere también ocuparse de la tercera edad, de las mujeres en situación de indefensión, de los inmigrantes, de los “sin papeles”, de los niños de las reclusas, etc..

En suma, la preocupación deriva de la existencia de diversos colectivos que, tras el abandono sufrido en el siglo pasado, hoy, en el siglo XXI, están especialmente necesitados de una mayor atención por juristas y políticos, dado el olvido, desgraciadamente habitual, de los poderes públicos hacia ellos.

Ello es lógico si se tiene en cuenta que la *Fundación Aequitas* fue creada por el Consejo General del Notariado con una triple finalidad:

1. La elaboración de estudios y proyectos para la reforma legislativa y, con tal fin, la organización de seminarios, jornadas de estudio y foros de debate en los que se pongan sobre el tapete los problemas más apremiantes de una nueva solución legislativa.
2. El asesoramiento a ciudadanos y entidades en materia de discapacidad y demás cuestiones relacionadas con los colectivos precisados de especial protección, para hacer realidad el principio de igualdad entre todas las personas.
3. Y la coordinación entre los casi tres mil notarios existentes en el país, puesto que cada notario, individualmente, puede ayudar a las personas que acuden a solicitarle su consejo y asesoramiento, pero es evidente que todos juntos podemos aportar una mayor utilidad en estas materias.

La obra que se prologa reviste unas características y unos méritos que nos enorgullecen a todos.

De una parte, en el estudio premiado han colaborado importantes especialistas que han tratado la problemática del “*Estatuto jurídico de las lenguas de señas en el Derecho Español*” desde muy diversas perspectivas.

En efecto, aunque del título de la obra pudiera deducirse otra cosa, es lo cierto que esta materia trasciende del campo estrictamente jurídico.

Además, la obra viene a colmar una laguna, y lo hace magníficamente, analizando los antecedentes históricos de la materia y recogiendo toda la normativa conocida, tanto en el Derecho Comparado, como en la legislación española vigente.

De otra parte, para los notarios, la materia tratada tiene una indudable importancia. Me explicaré. Si la mayor parte de nuestro trabajo consiste en documentar en forma pública contratos y negocios jurídicos, tras escuchar a las partes, informarlas y asesorarlas sobre los medios jurídicos idóneos para alcanzar los fines que aquéllas pretenden, redactar el documento y controlar su legalidad, y si el negocio jurídico es esencialmente una declaración de voluntad, es evidente que todo lo relacionado con la forma de expresar dicha declaración de voluntad incide de lleno en nuestro quehacer diario.

La exteriorización de la voluntad debe realizarse a través del lenguaje, sea éste oral, escrito o por señas.

Los notarios conocernos de primera mano los problemas que plantea el lenguaje de señas y la necesidad de contar con un intérprete, todo ello en un marco de seguridad y confianza en defensa y protección de la verdadera voluntad negocial de las partes.

Por todo ello, en nombre de la *Fundación Aequitas*, nuestro agradecimiento a todos los que han colaborado en la confección de esta obra y muy especialmente a su coordinador, **José Gabriel STORCH DE GRACIA**, cuyos conocimientos, esfuerzos, tenacidad y valía, puestos al servicio de esta causa, nos son bien conocidos.

Madrid, marzo de 2005, Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación.

Juan BOLÁS ALFONSO